



Documentación que se debe aportar al solicitar la licencia urbanística para instalaciones y/o construcciones de carácter temporal destinadas a espectáculos y actividades recreativas

1. **Solicitud** de licencia según modelo oficial, debidamente cumplimentada.
2. En el caso de que se actúe a través de representante se deberá **acreditar dicha representación**, de conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 30/92, por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.
3. **Autoliquidación de las tasas** por tramitación de la licencia urbanística de obras de instalación, de conformidad con la Ordenanza Fiscal nº 15, según modelo oficial. Para ello, deberá dirigirse a la “Mesa Tributaria”, sita en la planta baja de las dependencias de esta Gerencia (Oficina de atención al Ciudadano), en Paseo Antonio Machado 12, donde le harán entrega de la carta de pago, previa acreditación suficiente de su titularidad y, en su caso, representación.
4. **Plano** donde quede reflejada la situación de la/s instalación/es o construcción/es.
5. En aquellos casos que las instalaciones y/o construcciones se pretendan realizar en vía pública, el interesado deberá aportar la **Autorización** del Área de Comercio, Vía pública y Mercados **para la ocupación de la vía pública**. Si con la instalación y/o construcción se ocupase **dominio público** deberá aportar la **autorización o concesión de la Administración titular del mismo**.
6. **Certificado de intervención visado** de técnico competente en la **dirección de las obras** de instalación y/o construcción. Dicho certificado debe indicar expresamente que la dirección técnica **abarca el montaje, funcionamiento, mantenimiento y desmontaje así como las medidas de seguridad** que deban cumplir la/s instalación/es y/o construcción/es. (Aclaración: Estas medidas de seguridad serán con independencia de las que se soliciten en el trámite que se siga para la obtención de la licencia o autorizaciones relacionadas con la actividad que se pretende realizar).*

* Dado que, tras la entrada en vigor (el 1 de octubre de 2010) del Real Decreto 1000/2010, en los proyectos técnicos de este tipo de instalaciones no es obligatorio el visado colegial, los documentos indicados en el punto 6 se podrán sustituir por los siguientes:

- 1) **Informe firmado por técnico competente** en el que se indique:
 - Que quien suscribe el informe ha sido designado para dirigir la ejecución de la/s instalación/es y/o construcción/es solicitadas, abarcando su dirección técnica **el montaje, funcionamiento, mantenimiento y desmontaje así como las medidas de seguridad** que deban cumplir la/s instalación/es y/o construcción/es.
- 2) **Certificado emitido por el colegio profesional correspondiente** en el que se indique que el técnico designado está **colegiado, habilitado y cuenta con el seguro exigido por la normativa** para dirigir la ejecución de las obras/instalaciones objeto de la licencia.





7. Cuando las instalaciones solicitadas se encuadren dentro de la descripción de **carpas y/o escenarios de escasa entidad constructiva**, el documento exigido en el punto 6º podrá ser sustituido por ***informe elaborado por técnico competente, con indicación de su número de colegiado, o en el que declara expresamente estar en posesión de la titulación académica y profesional habilitante para realizar dicho informe y para ejercer la dirección técnica***, en el que se indique que la/s instalación/es solicitadas se encuentran en perfecto estado para su uso y que se responsabiliza del montaje, mantenimiento y desmontaje así como de las medidas de seguridad que se deben cumplir.

Málaga, febrero 2012

